

Autorizada la aplicación del Fondo de Contingencia para atender los daños ocasionados por el volcán de La Palma

Dimarts, 2 de de desembre de 2025

El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 195.048,39 euros para financiar modificaciones de crédito destinadas a atender los daños ocasionados por la erupción volcánica en la isla de La Palma por importe de 179.928,39 euros, y por diversas catástrofes por importe de 15.120 euros.

De esta forma, la asignación de Fondo de Contingencia que se contempla en este acuerdo, tiene como finalidad la financiación de la ampliación de crédito en el Ministerio del Interior para atender la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro como consecuencia de situaciones de emergencia motivada por siniestros, catástrofes u otras de reconocida urgencia, por un importe de 195.048,39 euros.

Con estos créditos se atenderán los gastos derivados de:

- La erupción volcánica en la isla de La Palma: con objeto de atender las obligaciones tras impugnaciones efectuadas sobre resoluciones de concesión de ayudas en el marco del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, adoptadas como consecuencia de la erupción volcánica de La Palma en septiembre del año 2021, se requiere un importe de 179.928,39 euros.
- Otras catástrofes: En el marco de las ayudas reguladas en el citado Real Decreto 307/2005 se ha resuelto conceder una subvención, por importe de 15.120 euros, para paliar daños materiales producidos en vivienda habitual, como consecuencia de los incendios no forestales acaecidos en el mes de febrero de 2024 en la localidad de Valencia.

Por todo ello, con el fin de hacer frente a estos gastos, es preciso disponer de una cuantía total de 195.048,39 euros, financiándose con cargo al Fondo de Contingencia.

Por tanto, en aplicación del artículo 50.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

Presupuestaria, se solicita la aprobación del Consejo de Ministros de la aplicación del Fondo de Contingencia.